



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 21 de mayo de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

La Carta N° 003-2021-JPAC-SA/MDPN de fecha 19 de mayo, emitido por el Supervisor de la Actividad de Intervención Inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Desinfección del Parque Miguel Grau, Avenidas, Calles y Pasajes Alternos del AA.HH. Miguel Grau, Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha, Departamento de Ica" del Programa Trabaja Perú; el Informe N° 0616-2021/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 20 de mayo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Memorandum N° 2113-2021/GM/MDPN/ECR de fecha 21 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el artículo 43° del mismo marco normativo, que precisa, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, a través del DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020 - DECRETO DE URGENCIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO CORRIENTE, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19, señala en su artículo 11. Revisión y elegibilidad de fichas técnicas de actividades de intervención inmediata por parte del Programa "Trabaja Perú", que *"El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú" realiza la revisión y determina la elegibilidad de las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata presentadas por los novecientos treinta (930) Gobiernos Locales señalados en el Anexo 8, priorizados a propuesta del Programa "Trabaja Perú", y realiza el acompañamiento al proceso de selección de participantes realizados por los referidos Gobiernos Locales."*

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, por otro lado, el artículo 13° del citado Decreto de Urgencia dispone que, "El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú", realiza el seguimiento a la ejecución física y financiera de las actividades de intervención inmediata y al seguimiento de los participantes de dichas actividades, realizadas por 930 (novecientos treinta) Gobiernos Locales incluidos en el Anexo 8, priorizados a propuesta por el Programa "Trabaja Perú"; los cuales deben cumplir con las obligaciones contenidas en el Anexo 10 "Disposiciones complementarias para la ejecución de actividades de intervención inmediata". Asimismo, el Programa "Trabaja Perú" efectúa el monitoreo respecto a los empleos temporales generados a través de las actividades de intervención inmediata, que se financian con cargo a los recursos transferidos en el marco del presente Decreto de Urgencia. La supervisión de las referidas actividades está a cargo de los Gobiernos Locales que las ejecutan."

Que, con Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE, se aprobó las Modificaciones a la versión actualizada de la "GUÍA TÉCNICA PARA LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DIRIGIDA A ORGANISMOS EJECUTORES, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020"; el mismo que establece en su numeral 3.1.2 Elaboración y Presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII que, "Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (3) días hábiles elaborará el informe de la Rendición de Cuentas de la AII, según lo indicado en su contrato y con las formalidades exigidas en la presente GUÍA TÉCNICA. Una vez concluido dicho informe, éste se entregará al SA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y posteriormente ser remitido a la UZ respectiva, (...);

Que, conforme a lo normativa antes señalada, se tiene que a través de la Carta N° 003-2021-JPAC-SA/MDPN de fecha 19 de mayo, el Supervisor de la Actividad de Intervención Inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Desinfección del Parque Miguel Grau, Avenidas, Calles y Pasajes Alternos del AA.HH. Miguel Grau, Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chincha, Departamento de Ica" del Programa Trabaja Perú - Convenio N° 11-0046-AII-07; remite a la entidad municipal el informe de rendición de cuentas de la AII, para su revisión y aprobación correspondiente mediante acto resolutivo, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020,

Que, con Informe N° 0616-2021/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 20 de mayo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se remite la conformidad para la aprobación de la Rendición de Cuentas de la AII, mediante acto resolutivo por parte del titular de la entidad y conforme a lo establecido en la "GUÍA TÉCNICA PARA LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DIRIGIDA A ORGANISMOS EJECUTORES, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020";

Que, en principio, cabe precisar que la Rendición de Cuentas consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables a la actividad, que tiene por finalidad determinar principalmente, el costo total de la ejecución;

Que, en ese sentido, la rendición de cuenta tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración el quantum final del costo de la actividad;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 070-2020;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la RENDICIÓN DE CUENTAS de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) del "PROGRAMA TRABAJA PERÚ" denominado: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESINFECCIÓN DEL PARQUE MIGUEL GRAU, AVENIDAS, CALLES Y PASAJES ALTERNOS DEL AA.HH. MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA" - CONVENIO N° 11-0046-AII-07, conforme a lo establecido en el numeral 3.1.2 de la "GUÍA TÉCNICA PARA LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DIRIGIDA A ORGANISMOS EJECUTORES, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, conforme al ámbito de sus funciones el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General, NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas competentes, para los fines correspondientes; y, a la Unidad de Tecnología de la Información, su PUBLICACIÓN en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe>

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA